

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-0012800 que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición en subsidio de apelación. Santiago de Cali, 19 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1448

Santiago de Cali, 19 de julio de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00128-00
DEMANDANTE	ANDRES VILLAREAL MONDRAGON
EJECUTADO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR –ANDI-
PROCESO	ORDINARIO

Revisando el expediente se observa que por medio de auto N°1324 del 7 de julio de 2022, se ha fijado fecha para llevar a cabo la diligencia virtual el 23 de agosto de 2022 a las 10:30 am, pese a lo anterior el apoderado judicial de la entidad demandante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el mencionado auto, argumentando que de conformidad con la Ley 2213 de 2022, según los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y de las comunicaciones, deben enviar a través de estos medios un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, situación que no se cumplió por parte de la parte pasiva del litigio.

Revisando los argumentos esbozados, se encuentra que son de recibo para este despacho pues en efecto se evidencia el incumplimiento de lo ordenado por la ley en cuanto al envío de la copia de la contestación a las partes. Argumentos que son suficientes reponer el auto mencionado, procediendo a revocar el mismo y se ordene correr traslado de la contestación de la demanda a las partes para que procedan de conformidad.

Por las razones expuestas, este despacho dispone:

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el auto N° 1324 del 7 de julio de 2022, en el sentido de **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 3 de dicha providencia que señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia virtual

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda a las partes y demás intervinientes.

.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 29 de julio de 2022 EN EL

ESTADO No. 102